

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME- CUNDINAMARCA

Quetame, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Clase: Pertenencia
Demandante: María Elena Parrado de Rojas
Demandados: Herederos determinados e indeterminados de Urbano Gregorio Velásquez Parrado
Radicación No. 255944089001-2023-00062-00

AUTO

Revisado el expediente, se advierte que, posterior al proveído de inadmisión de la demanda, se tiene que se recibió por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Quetame, documento a través del cual dan respuesta a derecho de petición formulado por Jeiner Alexander Moyano Aguilera, quien había solicitado de esa dependencia se remitiera copia de la respuesta otorgada con destino al proceso de la referencia; no obstante, revisados los puntos materia de subsanación no se advierte que la parte actora haya puesto en conocimiento del despacho que, estaba a la espera de una respuesta por parte de la Oficina de Hacienda Municipal, por tanto, la misma no se tendrá en cuenta, además porque no se resuelve la solicitud del peticionario por encontrarse indebidamente identificado el inmueble.

De otra parte, se advierte que la parte actora guardó silencio durante el término otorgado en proveído de 19 de julio de 2023 para subsanar los defectos de que adolece la demanda; en ese orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del código General del Proceso, se dispone **RECHAZAR LA DEMANDA**. No se ordena la devolución de los anexos dado que la demanda se recibió de manera virtual. Por secretaría, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME

ESTADO No. 0041. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy 16-AGOSTO-2023 a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Elena Ibanez Villa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quetame - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9b701cf0684a43b8f09cb27378b6e7104d3c649d505e7fb237ea570f53f65cc**

Documento generado en 15/08/2023 05:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>